

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N° 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico INF/DMA No. 0694/2020, por el cual la Dirección de Monitoreo Ambiente remitió criterio técnico respecto a la "PROPUESTA DE GUIA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU's) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL"; así como la Nota Interna NI/DJ No. 0225/2020, emitida por Dirección Jurídica identificando observaciones al documento, dirigida a la Directora de Monitoreo Ambiental; finalmente el Informe Técnico INF/DMA No. 0776/2020 de 03 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección de Monitoreo Ambiental, por la cual se subsanan las observaciones identificadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), ratificándose su creación y funcionamiento por Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 de 21 de febrero de 2006 cuyo artículo 11 prevé que los Servicios Nacionales existentes funcionarán conforme con las Leyes y Decretos Supremos que determinen sus atribuciones y funciones.

Que el artículo 95 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Decreto de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, reconociendo en su artículo 98 inciso p), al Servicio Nacional de Áreas Protegidas como parte de la estructura ministerial bajo tuición, control y supervisión orgánica del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010.

Que los Decretos Supremos N° 25158 de 04 de septiembre de 1998 y N° 25983 de 16 de noviembre de 2000, establecen las normas de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, otorgándosele independencia de gestión técnica y administrativa, así como estructura propia y competencia de alcance nacional.

Que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, tiene como misión institucional coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SNAP, garantizando la administración y gestión integral de las áreas protegidas de interés nacional, a efectos de conservar la diversidad biológica en el área de su competencia, aplicando en el desarrollo de sus actividades, el régimen legal que establecen las normas relativas de la Ley del Medio Ambiente N° 1333 de 27 de abril de 1992 y sus reglamentos, de acuerdo a los principios y políticas de gestión para las Áreas Protegidas de Bolivia.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe Técnico INF/DMA No. 0694/2020, la Dirección de Monitoreo Ambiental remitió criterio técnico respecto a la "PROPUESTA DE GUIA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU's) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL", el cual fue elaborado por la Ing. Melina Albarracín Murillo.

Que, el señalado informe refiere que se vio la necesidad de establecer el procedimiento para la otorgación de Certificados de Compatibilidad de Usos al interior de las áreas protegidas de carácter nacional y que el

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N° 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

informe consideró la información de la base de datos correspondiente a la emisión de CCU y que “...en el caso del sector minería se establece este instrumento desde la gestión 2010, analizando el procedimiento y criterios requeridos para el análisis de los Certificados de Compatibilidad de Uso (CCU's), generadas por la Dirección de Monitoreo Ambiental con base la verificación *in situ* que realiza el personal en las áreas protegidas.”

Que, realizada esta revisión y los antecedentes identificados en anteriores gestiones: “... la DMA planteo la “**GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL**”. A fin de normar criterios, coadyuvar y contribuir con los criterios requeridos para la verificación *in situ* con base en la zonificación y categorías de manejo de las APs e uniformizar aspectos clave que debe ser plasmados en los informes técnicos.”

Que, el señalado informe indica que la viabilidad de una actividad se encuentra sujeta a compatibilidad de la misma con respecto a la normativa de creación del Área Protegida y sus instrumentos de gestión, para lo cual es necesario contar con una herramienta preventiva y de respuesta rápida que permita visualizar estos aspectos, además que la falta de coordinación con otras instituciones, estas en función a sus atribuciones emitieron permisos u otorgaron derechos, sin considerar los criterios y lineamientos que maneja el SERNAP, lo que habría suscitado diferentes conflictos sociales.

Que, asimismo señala que uno de los principales conflictos se dio debido a que Ley N° 1777 vigente hasta mayo del 2014 se establecía en su Artículo N° 89 que “*Los concesionarios mineros pueden realizar actividades mineras en áreas protegidas cuando un estudio de evaluación de impacto ambiental establezca que dichas actividades no afectan el cumplimiento de los objetivos de protección del área*”. En este entendido COMIBOL otorgó diferentes concesiones mineras dentro de Áreas Protegidas a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, sin ningún tipo de discriminación. Ocasionando que muchas cooperativas y empresas mineras, inicien sus actividades dentro de áreas protegidas y en zonificaciones no permitidas para realizar esta actividad. Y previamente la Ex Superintendencia de Minas otorgó derechos omitiendo la existencia de áreas protegidas.

Que, con la finalidad de dar respuesta a estos conflictos es que, en una reunión que se sostuvo en la gestión 2010 entre el SERNAP y COMIBOL, se identificó que era necesario un instrumento que permita identificar estos aspectos de manera previa. En este sentido se creó el Certificado de Compatibilidad de Uso, como un instrumento preventivo, el cual fue considerado como requisito hacer tomado en cuenta para dar continuidad en la firma de contrato minero, pero no fue formalizado hasta la gestión 2015 que se firma convenio con la AJAM.

Que, según el documento, de esta forma, desde el año 2010 este instrumento se vino emitiendo para evitar que se otorguen derechos mineros dentro de zonificaciones no compatibles con los objetivos de creación de cada Área Protegida.

Que, sin embargo este certificado no solo fue otorgado para actividades mineras, si no también fue utilizado para emitir criterio rápido en cuanto a la realización de otro tipo de actividades de aprovechamiento o de implementación de alguna AOP. En este sentido que se evidencio su efectividad por lo que fue reconocido como un requisito dentro de la Gestión Ambiental a través del Decreto Supremo 3856.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – Nº 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

Que, por otro lado el informe señala: “... ante la posibilidad de falsificaciones de CCUs, siendo este un pre-requisito para diferentes trámites, se propone e implementa en la gestión 2020 el uso de códigos QR como parte de las medidas de seguridad a implementar, además del sello seco. Este código almacenará datos únicos codificados del solicitante y al momento de escanearlo con cualquier dispositivo móvil, redirigirá al sitio oficial del Sistema de Información del SNAP (SI-SNAP) donde se mostrarán los detalles de la certificación, validando de esta manera la autenticidad del documento. Este código es una herramienta digital muy aplicada en la actualidad que permite y acelera la utilización de servicios web en móviles.

Si bien la implementación de códigos QR en la emisión de CCUs, incrementará las medidas de seguridad, es también necesario que la generación de este código sea automatizado, para evitar los riesgos de duplicidad dado que la emisión de CCUs es realizado por más de un responsable, así mismo la generación a través del sistema informático facilitará la generación de una Base de Datos actualizada.”

Que, en base a las necesidades identificadas en gestiones pasadas, se vinieron emitiendo tres tipos de certificaciones las cuales, dentro de la Guía técnica se identifican los siguientes:

- Certificado de Compatibilidad de Uso para AOP
Instrumento técnico emitido en la fase de pre inversión de cualquier AOP al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional, exceptuando las del sector forestal y minero, que contribuye al cumplimiento de los requisitos exigidos para su categorización, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 3856 de 3 de abril de 2019.
- Certificado de Compatibilidad de Uso Forestal
Instrumento Técnico otorgado a todo aprovechamiento forestal maderable y no maderable que se pretenda realizar al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional.
- Certificado de Compatibilidad de Uso Minero
Instrumento Técnico otorgado a toda Persona Natural o Jurídica que pretenda obtener y/o adecuar derechos mineros al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado en los procedimientos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

Que, el merituado informe identifica requisitos mínimos para la emisión de CCU-AOPs (Actividades Obras o Proyectos, para CCU-F (Forestal) y para la emisión de CCU-M (Minero); concluyendo que:

- “El Certificado de Compatibilidad de Uso, es una herramienta útil que coadyuvara en la protección de las zonas de alta sensibilidad dentro de las áreas protegidas.
- De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis técnico solo en la gestión 2018 se emitieron un total de 659 CCUs y para la gestión 2019 551 CCUs mismos que fueron atendidos tanto por la Dirección de Monitoreo Ambiental, como las Direcciones de las Áreas Protegidas
- Conforme el detalle de CCUs emitidos en las pasadas gestiones se estableció 3 tipos de CCUs, los cuales se encuentran agrupados según sus características propias de cada sector.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – Nº 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

- La "GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL", reconoce un procedimiento que la Dirección de Monitoreo Ambiental en coordinación con las Direcciones de las Áreas Protegidas vinieron realizando.
- De acuerdo al análisis técnico realizado, se considera la necesidad de implementar la "GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL", para conocer la compatibilidad con la zonificación y las categorías de las Áreas Protegidas con las AOPs; lo cual coadyuva en el mejor control y seguimiento por el cuerpo de protección al interior de las AP's como parte de la gestión integral del SERNAP y de las 22 AP's.
- La implementación del presente mecanismo se enmarca en la normativa, dando atención a lo establecido en el Decreto Supremo 3856 haciendo mención a los Certificados de Compatibilidad de Uso a ser emitidos por el SERNAP y el Convenio de cooperación interinstitucional entre la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), firmado el 2 de octubre del 2015 (no encontrándose vigente), en el que se establece en su cláusula novena a) emisión de Certificado de Compatibilidad de Usos (CCU) en áreas protegidas por parte del SERNAP, como el instrumento necesario para que los Actores Productivos Mineros puedan ii) Formalizar sus solicitudes."

Que el informe técnico recomienda que se apruebe mediante resolución administrativa el señalado documento: "GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL"

Que la Dirección Jurídica, conociendo el documento, emitió la NI/DJ No. 0225/2020, por la cual se realizó la siguiente consideración: "La referida propuesta señala aspectos técnicos que justificarian la propuesta, referidas a la necesidad de contar con una herramienta preventiva y de respuesta rápida, a normar una coordinación necesaria con otras instituciones, la discrecional otorgación –en su momento- de concesiones mineras sin ningún tipo de discriminación o consideración técnica, la generación de impactos ambientales en zonas frágiles de características singulares con gran importancia ecosistémica, la posibilidad de falsificaciones de CCUs, etc."

Que la señalada nota interna emitió además observaciones puntuales a la señalada propuesta, las cuales fueron absueltas por la Dirección de Monitoreo Ambiental mediante el Informe Técnico INF/DMA No. 0776/2020 de 03 de noviembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle

1. "Para lo anterior señalan el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP), aprobado mediante Resolución Ministerial N°222, identificando el fluograma, que al parecer no responde a los fluogramas identificados en la señalada Resolución.

Al respecto se comunica que dentro del Manual de Procesos y Procedimientos (MPP), se establece un procedimiento general, el descrito dentro en la Guía no modifica los pasos a seguir dentro del Manual, solo detalla con mayor precisión las actividades para la emisión del CCU, pero estas no modifican lo descrito en el Manual.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – Nº 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

Por otra parte, se debe aclarar que al ser el Manual aprobado durante la gestión 2017, solo reconoce el procedimiento para la Certificación de Compatibilidad de Usos, de los sectores de Minería y Forestal y no así para AOPs, esto se debe a que con la promulgación del DS 3549 y 3856, durante la gestión 2018 y 2019 respectivamente, recién se establece los CCUs como requisitos dentro de la tramitación de la Licencia Ambiental.

2. Si bien señalan para la emisión de CCU-AOPs, CCU-F CCU-M, no señala los procedimientos alternativos para dichas solicitudes o si solo se modificaría la parte relacionada a los requisitos.

Se aclara que la finalidad de la Guía es contar con un procedimiento claro para la atención de estas solicitudes, por lo que no se consideran procedimientos alternativos, en cuanto a los requisitos el MPP no los establece, por lo que la presente guía estaría formalizando los requisitos que se vinieron solicitando para la atención de estas Certificaciones.

3. De lo anterior debe de considerarse en el análisis técnico la parte del Manual de Procesos y Procedimiento que se quiere o pretende modificar, señalando las observaciones al documento vigente y proponiendo su modificación procesal.

Se aclara que la Guía en ningún momento pretende modificar el MPP, tampoco el instrumento elaborado no se refiere a observaciones al MPP, solo se pretende por una parte formalizar los requisitos y por otra parte detallar las actividades para la emisión del CCU, en el marco del procedimiento establecido en el MPP. El procedimiento no está siendo modificado únicamente está siendo complementado.

4. De igual manera, en conclusiones, señala que la presente propuesta se la habría realizado en coordinación con las Direcciones de las Áreas Protegidas, no existiendo evidencia de las actas, informes u otros documentos que respalden o sustenten la socialización señalada.

Al respecto, se comunica que el procedimiento establecido **no es nuevo se viene realizando desde el 2010**, procedimiento que se lo viene realizando desde hace 10 años, en el cual participan las Direcciones de las Áreas Protegidas, aspecto que se encuentra descrito en el MPP. La presente guía se encuentra enfocada en uniformizar la emisión de criterios técnicos, formalizar el procedimiento y los requisitos mínimos que debe considerar al realizar el análisis, estableciendo formatos de informes técnicos así como de los certificados de CCU, motivo por el cual no corresponde una socialización, y por lo tanto no se tienen actas.

5. Asimismo, se señala el Convenio de cooperación interinstitucional entre la Autoridad Junsdiccional Administrativa Minera (AJAM) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), firmado el 2 de octubre del 2015 -el cual evidentemente se encuentra con plazo vencido, por lo tanto inexistente- como instrumento necesario para que los Actores Productivos Mineros puedan formalizar sus solicitudes, por lo que no es coherente citar tal documento.

Mencionar lo anterior y proceder a una probable aprobación de la Guía propuesta, sin contar con un documento que aclare -en el tema minero- los requisitos consensuados entre el SERNAP y la AJAM

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N° 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

conllevaría a una futura y probable modificación a la resolución administrativa o ministerial, lo que obliga a contar con un documento consensuado entre ambas instancias.

Dentro de la Guía Técnica de Certificación de Compatibilidad de Uso (CCUs) en Áreas Protegidas de Interés Nacional, no se menciona el citado convenio, el mismo fue mencionado dentro del informe técnico adjunto, ya que si bien, a la fecha no se encuentra vigente, es un antecedente de cómo se formalizó este instrumento durante la gestión 2015, mismo que falleció en octubre de 2020, siendo que es importante aclarar que el procedimiento y la emisión de los CCUs para minería se efectúa desde la gestión 2010.

Por otra parte, la AJAM, con base al convenio emitió un Reglamento para la Otorgación de Derechos Mineros en Áreas Protegidas el 03/01/2018 en la cual establece como requisito para la tramitación de un Derecho Minero el Certificado de Compatibilidad de Usos.

Finalmente se debe recordar que a la fecha tanto la Dirección de Monitoreo Ambiental como la Dirección Jurídica se encuentran trabajando en un nuevo convenio con la AJAM, cuya propuesta se ha enviado a dicha institución.

6. Finalmente es necesario aclarar que una modificación a nuestro Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) debe responder a un proceso global e integral y no sectorial, más aun tomando en cuenta que el señalado Manual cuenta con aprobación de una Resolución Ministerial No 222. de 4 de mayo de 2018, por lo que una modificación mediante una Resolución Administrativa, sería ilegal y contraria a nuestra jerarquía normativa

Si bien es necesario la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos (MPP), la presente guía no modifica el procedimiento descrito para la emisión de los Certificados de Compatibilidad de Usos, únicamente lo describe a mayor profundidad, además de establecer formatos de informes técnicos y certificado de CCU, así como aspectos que deben ser considerados dentro del análisis”

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a los artículos 342 y 346 de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente, declarándose al patrimonio natural, de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo sustentable del país, correspondiendo al Estado prever que su conservación y aprovechamiento sea en beneficio de la población.

Que, según lo previsto por el Artículo 385 Parágrafo I del de la Constitución Política del Estado, las áreas protegidas, constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país, cumpliendo funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

Que, los artículos 1 y 3 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, disponen que el Medio Ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, siendo su protección y conservación de orden público,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N° 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

regulándose las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

CONSIDERANDO IV:

Que, de conformidad a lo previsto por los artículos 5 y 32 de la ley de Medio Ambiente N° 1333, la Política Nacional del Medio Ambiente, debe promover la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país, siendo deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que, los artículos 11 y 12 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, señalan entre los instrumentos básicos de planificación ambiental a los planes, programas y proyectos formulados a corto, mediano y largo plazo, estableciendo que la planificación del desarrollo nacional y regional del país deberá incorporar la dimensión ambiental a través de un proceso dinámico permanente y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la problemática ambiental

Que, los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, establecen que las áreas protegidas se encuentran declaradas bajo protección del Estado, constituyéndose en patrimonio de éste, de interés público y social, correspondiendo que su administración sea acorde a su categoría, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento General de Áreas Protegidas – REGAP, aprobado por Decreto Supremo N° 24781 de 31 de julio de 1997, define que las áreas protegidas son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica.

Que, el artículo 38 incisos a) y b) del Reglamento General de Áreas Protegidas – RGAP, establece que son funciones y atribuciones de la Autoridad Nacional de Áreas Protegidas, formular políticas y normar sobre la gestión integral de las APs que conforman el SNAP; planificar, administrar y fiscalizar el manejo integral de las APs de carácter nacional que conforman el SNAP.

Que conforme el artículo 3 y 5 del Decreto Supremo 25158, tiene como misión institucional el coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, garantizando la gestión integral de las áreas protegidas de interés nacional, mismo que tiene independencia de gestión técnica y administrativa bajo la supervisión de VMABCCGDF.

Que, por otra parte, en el marco del mismo Decreto Supremo (Artículo 7) se otorga al SERNAP las siguientes atribuciones otorgadas en el artículo 7 de la norma mencionada en el párrafo antecesor:

- a) Proponer normas y políticas para la gestión integral de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas
- b) Planificar, administrar y fiscalizar el manejo integral de las áreas protegidas de carácter nacional que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Garantizar la conservación de la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N° 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

biodiversidad en las áreas protegidas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social. Normar y regular las actividades al interior de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Que, además el Manual de Operaciones y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa RA N° 106/2017, establece que la Dirección de Monitoreo Ambiental cumple las siguientes funciones:

- e) Desarrollar propuestas técnicas para normas especiales sobre servicios ambientales, servidumbre, seguimiento ambiental, bioprospección, manejo de recursos naturales, investigación, monitoreo y evaluación de conservación y otras de carácter técnico para la gestión del SERNAP.
- g) Coordinar la evaluación técnica de actividades que ocasionen impactos ambientales y proponer las adecuaciones necesarias.
- h) Coordinar la evaluación de las actividades de manejo de recursos, investigación, servicios ambientales, servidumbre, seguimiento ambiental, bioprospección, monitoreo y evaluación de conservación y otras de carácter técnico para la gestión del SERNAP.

Que en cuanto al aprovechamiento de los Recursos Naturales el artículo 9 del Reglamento General de Áreas Protegidas señala que “*Los usuarios, permisionarios, concesionarios y propietarios a cualquier título para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en APs declaradas, se hallan sujetos a las limitaciones inherentes a su categoría, zonificación, planes de manejo y reglamentos de uso y a las emergentes de su título*”.

Que, por otra parte, considerando que la normativa sectorial permite el aprovechamiento de Recursos Naturales al interior de Áreas Protegidas, siempre y cuando se cumpla con la normativa de creación y las herramientas de gestión del área protegida. Se presenta a continuación un listado de la misma.

- En su Artículo 33.- se menciona que en casos excepcionales y sólo cuando se declare de interés nacional mediante Decreto Supremo, se permitirá el aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables y/o el desarrollo de obras de infraestructura dentro de APs en el marco de la Ley del Medio Ambiente y disposiciones conexas. Si existiere riesgo de cambio en los objetivos de creación del área, será necesaria una Ley de la República. Antes de iniciar las actividades, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley y Reglamentos ambientales, contemplando el plan de monitoreo y las acciones de mitigación del impacto a generarse.
- La Ley 535 de Minería y Metalurgia, en su Artículo 220. (ACTIVIDADES MINERAS EN ÁREAS PROTEGIDAS). Establece que los actores productivos mineros podrán realizar actividades mineras en áreas protegidas y forestales previo cumplimiento de la normativa ambiental y conexa específica, y cuando dichas actividades no afecten el cumplimiento de los objetivos de protección del área. Además que las actividades mineras con inicio anterior a la declaración de área protegida, deberán adecuarse a la normativa ambiental respectiva.
- El Reglamento a la Ley 3425 de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, en su Artículo 2º.- (Ámbito y obligatoriedad), establece normas jurídico -

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N° 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

administrativas de cumplimiento obligatorio para cualquier Actividad Obra o Proyecto - AOP de aprovechamiento y/o explotación de áridos y agregados establecidas en la Ley N° 3425 y en concordancia con la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos; el Reglamento General de Áreas Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 24781 y sus normas e instrumentos conexos.

- La Ley 3058 de Hidrocarburos, en su Artículo 32 (De las Actividades Hidrocarburíferas y de las Áreas Protegidas). Menciona que las actividades de hidrocarburos, en sus diferentes fases, podrán desarrollarse en áreas protegidas, reservas forestales, tierras de producción forestal permanente, reservas de patrimonio privado natural respetando su categoría y zonificación, cuando el Estudio Ambiental Estratégico, previo a la autorización o concesión, lo apruebe y no se pongan en riesgo los objetivos de conservación, servicios ambientales, recursos genéticos, espacios arqueológicos y socio - culturales, en el ámbito del desarrollo sostenible. Estas actividades estarán sujetas a Reglamentos específicos, requiriéndose en todos los casos un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

También en la misma Ley en su Artículo 133º (Hidrocarburos en Áreas Protegidas). Establece que las actividades relacionadas con el uso de hidrocarburos en sus diferentes fases, podrán desarrollarse en Áreas Protegidas en sujeción estricta a la categoría y zonificación, plan de manejo, realización de consulta pública y cumplimiento a disposiciones ambientales, requiriéndose para el efecto un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando no pongan en riesgo sus objetivos de conservación.

Que, por otra parte, en marco del DS 3856 que modifica el Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) DS 24176 y modifica el Artículo 4, parágrafo I del DS 3549; se establece como requisito para toda AOP que requiera iniciar sus actividades al interior del área protegida, la presentación del Certificado de compatibilidad de Uso.

Que mediante Informe Jurídico INF/DJ N° 0257/2020 – E-SERNAP/2019-05742 de fecha 04 de Diciembre de 2020, previo análisis concluyó que la “GUIA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU’s) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL” reúne todas las condiciones técnicas para la aprobación mediante Resolución Administrativa del Servicio Nacional de Áreas Protegidas y recomienda aprobar el señalado instrumento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258 de 20 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Teodoro Mamani Ibarra, Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, con todas las atribuciones de ley;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 10 Incs. b), c), e) y l) del Decreto Supremo 25158 de 04 de septiembre de 1998.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – Nº 079/2020
La Paz, 04 de Diciembre de 2020

PRIMERO.- Aprobar la "GUIA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU's) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL"

SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnicos INF/DMA No. 0694/2020 de 19 de octubre de 2020, INF/DMA No. 0776/2020 de 3 de noviembre de 2020 y el Informe Jurídico INF/DJ Nº 0257/2020 - SERNAP/2020-05742 de fecha 04 de Diciembre de 2020, emitido en la Dirección Jurídica del SERNAP, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Dirección de Monitoreo Ambiental y la Dirección de Planificación, queda encargadas del cumplimiento y socialización, respectivamente de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.



Teodoro Mamani Ibarra
DIRECTOR EJECUTIVO
SERNAP - MMAyA



TMI/fcr/bmchl
HR. 2019-05742
CC. Archivo Dirección Ejecutiva y DJ.
Impresa en 4 ejemplares





Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de
Medio Ambiente y Agua



GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL

La Paz - Bolivia



© Foto: Jery Mendez

GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL

Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad,
Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal
Servicio Nacional de Áreas Protegidas



Director Ejecutivo
Maikol Melgar Pareja

Director de Planificación
Ing. Cesar Altamirano

Directora de Monitoreo Ambiental
Ing. Karla Villegas Flores

Director Administrativo Financiero
Lic. Waldir Menacho Aguilera

Director Jurídico
Dr. Crisanto Melgar Souza

Título
Guía Técnica de Certificación de Compatibilidad de Uso (CCUs) en Áreas Protegidas de Interés Nacional.

Elaboración
Ing. Melina Albarracín - Técnica Monitoreo y Seguimiento de AOPs en APs de los sectores Minería e Hidrocarburos - Dirección de Monitoreo Ambiental - Servicio Nacional de Áreas Protegidas.
Lizzeth Stella Maris Ledezma Garrón – Pasante de la DMA - Servicio Nacional de Áreas Protegidas.

Supervisión
Ing. Karla Villegas Flores - Directora de Monitoreo Ambiental - Servicio Nacional de Áreas Protegidas.

Fotos
Portada: Mara Arias
Jery Mendez
Cristina Agulera
Melina Albarracin

Diagramación
Cristopher Joshua Rivas Sanjines - Responsable de Imagen Institucional y Soporte Página Web.

Primera Edición
Octubre de 2020

La Paz – Bolivia.
2020

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
SIGLAS Y ABREVIACIONES.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. BASE LEGAL.....	6
3. OBJETIVO.....	7
4. RESPONSABLES.....	7
5. TIPOS DE CERTIFICADOS	
DE COMPATIBILIDAD DE USO.....	8
6. REQUISITOS.....	9
6.1. Requisitos para la emisión de CCU-AOPs.....	9
6.2. Requisitos para la emisión de CCU-F.....	9
6.3. Requisitos para la emisión de CCU-M.....	11
7. PROCEDIMIENTO	12
Fase A. Presentación de la Solicitud el CCU.....	12
Fase B. Revisión de documentación.....	13
Fase C. Análisis del Área Protegida.....	13
Fase D. Elaboración del Certificado de	
Compatibilidad de Usos.....	14
Fase D. Elaboración del Certificado de	
Compatibilidad de Usos.....	15
ANEXOS	17
ANEXO 1 - FLUJOGRAMA DEL PROCESO.....	18
ANEXO 2 - CARTA DE SOLICITUD.....	19
ANEXO 3 - FORMULARIO DE SOLICITUD	
DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS.....	20
ANEXO 4 - CRITERIOS QUE DEBE TOMAR	
EN CUENTA LA DIRECCIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA	
PARA LA EMISIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO.....	27
ANEXO 5- FORMATO DE INFORME PARA	
LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE	
COMPATIBILIDAD DE USOS.....	28
ANEXO 6 - CARTA DE RESPUESTA A SOLICITUD.....	35
ANEXO 7 - FORMATO DE CERTIFICADOS	
DE COMPATIBILIDAD DE USOS.....	36



© Foto: Melina Albarracín

PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNAP, es una entidad gubernamental descentralizada del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, responsable de garantizar la gestión integral del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SNAP.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 385, establece que las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del País; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable. Por lo tanto, es deber del Estado Boliviano proteger el patrimonio natural y cultural del País, conservar y regular el uso sostenible de los recursos, la diversidad biológica, en el marco de los objetivos nacionales para su conservación.

La protección y conservación de los recursos naturales no sólo debe ser tarea de autoridades e instituciones nacionales y locales, sino responsabilidad de todos los habitantes del país. De ello depende la mejora permanente de la calidad de vida, el vivir bien y el desarrollo sostenible de la población, siendo un derecho el tener un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado.

De acuerdo a ello, el SERNAP deberá considerar en el criterio técnico el Plan de Manejo, Zonificación, aspectos de sensibilidad y vulnerabilidad, compatibilidad de uso, potenciales conflictos sociales entre otros.

El objetivo de la guía es presentar el procedimiento técnico-administrativo para la emisión de los certificados de compatibilidad de usos para todas las actividades, obras o proyectos que se vayan a realizar dentro del área protegida, a fin de permitir la actividad solo en aquellas zonas de uso que se consideren compatibles conforme lo establecen las normas de creación y los instrumentos de gestión de las Áreas Protegidas.

Maikol Melgar Pareja
DIRECTOR EJECUTIVO
SERNAP

SIGLAS Y ABREVIACIONES

AJAM	Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.
AOP	Actividad, Obra o Proyecto.
AP	Área Protegida.
CEBI	Centro de Documentación e Información Bolivia.
CCU	Certificado de Compatibilidad de Usos.
COMIBOL	Corporación Minera de Bolivia.
DMA	Dirección de Monitoreo Ambiental.
MMAyA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
ORDC	Oficina de Recepción y Despacho de Correspondencia.
RGAP	Reglamento General de Áreas Protegidas.
RL	Representante Legal.
SIG	Sistema de Información Geográfica.
SERNAP	Servicio Nacional de Áreas Protegidas.
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
DE	Dirección Ejecutiva.



© Foto: Cristina Aguilera

1. INTRODUCCIÓN



© Foto: Melina Albarracín

Dentro de las 22 Áreas Protegidas de Interés Nacional, existen comunidades que como subsistencia realizan diferentes actividades de aprovechamiento, además de que es necesario mejorar las condiciones de estas poblaciones. Por lo que, a través de los años, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, viene regulando las diferentes Actividades, Obras o Proyectos al interior de las mismas, precautelando la conservación de estos espacios especiales.

Con esta finalidad es que en un inicio se desarrolló un instrumento técnico que analizaba la compatibilidad de las actividades de aprovechamiento Forestal, con respecto a la zonificación de las diferentes Áreas Protegidas.

Posteriormente, se evidencio un conflicto con respecto a las actividades mineras que se desarrollaban al interior de las Áreas Protegidas, la entonces Superintendencia de Minas otorgo diferentes Concesiones sin considerar los instrumentos de gestión o normas de creación, es en este sentido que a partir de la gestión 2010 en coordinación con la COMIBOL se adoptó el mismo instrumento técnico utilizado por el sector forestal para la identificación temprana de la compatibilidad de estas actividades con respecto a la normativa especial de Áreas Protegidas

Por otra parte, a raíz de la modificación del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, realizado a través del Decreto Supremo N° 3549 durante la gestión 2018, donde se remplazó la Ficha Ambiental por el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental, habiéndose establecido como requisito el Certificado de Compatibilidad de Usos utilizado anteriormente por el SERNAP, para identificar de forma temprana, la viabilidad de un proyecto.

Tomando en cuenta que se vinieron otorgando este tipo de certificados, es que se determinó la necesidad de establecer un procedimiento claro para su emisión y conforme lo establece Decreto Supremo 25983, la Dirección de Monitoreo Ambiental

GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL

tiene como tuición la de: "Desarrollar propuestas técnicas para normas especiales sobre servicios ambientales, servidumbre, seguimiento ambiental, bioprospección, manejo de recursos naturales, investigación, monitoreo y evaluación de conservación y otras de carácter técnico para la gestión del SERNAP", se elaboró la presente guía.

La misma que tiene como objeto; establecer y regular los requisitos, procedimientos para la prestación del servicio de emisión de Certificados de Compatibilidad de Usos en Áreas Protegidas de Interés Nacional por parte del SERNAP; y su ámbito de aplicación es exclusiva respecto a las actividades que pretendan desarrollarse al interior de las Áreas Protegidas de Interés Nacional.

En base a este marco las atribuciones de la DMA son complementadas con las siguientes atribuciones:

- Ajustar y/o actualizar tipos de CCU, formatos y procedimiento para la otorgación de la certificación solicitada
- Elaborar los Certificados de Compatibilidad de Usos para las actividades que se pretenden desarrollar al interior de las APs, mediante un análisis técnico - espacial, basado en la información in situ proporcionada por la Dirección del Área Protegida, Categoría del AP, Norma de Creación, Planes de Manejo y su Zonificación.

De esta forma se responde al inciso a) del artículo 44 del Reglamento General de Áreas Protegidas el Director del Área Protegida, establece lo siguiente: "Ejercer la autoridad máxima del AP, siendo responsable de la administración, definición de estrategias para la gestión del área, de conformidad con el marco normativo, los planes, las políticas vigentes y el Convenio de Participación Específico". En ese sentido, la Dirección del Área Protegida deberá realizar la verificación in situ para emitir el correspondiente criterio técnico respecto a las solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos.



© Foto: Melina Albarracín

2. BASE LEGAL

La Base Legal que sustenta la elaboración de la presente guía es la siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 de febrero de 2009
- Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien del 15 de octubre de 2012.
- Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente.
- Ley Forestal N° 1700 del 12 de julio de 1996
- Ley 535 de Minería y Metalurgia del 19 de mayo de 2014
- Decreto Supremo N° 24781, Reglamento General de Áreas Protegidas del 31 de julio de 1997
- Reglamento para la Prevención y Control Ambiental del 8 de diciembre, 1995
- Decreto Supremo N° 3549 del 2 de mayo de 2018
- Decreto Supremo N° 3856 del 3 de abril de 2019
- Decreto Supremo N° 24782, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras del 31 de Julio de 1997
- Normas de creación de cada Área Protegida.
- Resoluciones Administrativas y Ministeriales que aprueban Planes de Manejo de las Áreas Protegidas.

3. OBJETIVO

Contar con un procedimiento técnico-administrativo para la otorgación de la Certificación de Compatibilidad de Usos, considerando las normas de creación de las Áreas Protegidas y sus instrumentos de gestión.

4. RESPONSABLES

El Certificado de Compatibilidad de Usos es un instrumento netamente técnico, por lo cual la Dirección de Monitoreo Ambiental será la instancia encargada de la emisión de los Certificados de Compatibilidad de Usos, en base al criterio técnico de las Direcciones de las Áreas Protegidas.

La Dirección de Monitoreo Ambiental, será la responsable principal de su emisión mediante el análisis técnico y geoespacial, con base en la información proporcionada por el solicitante y la levantada in situ por la Dirección del Área Protegida, categoría del AP, normas de creación, planes de manejo y zonificación, previa coordinación con las Direcciones de las Áreas Protegidas.

La DMA también estará encargada de definir, ajustar y actualizar el formato de emisión de los CCU y proponer modificaciones a la presente Guía Técnica para la emisión de CCUs, cuando resulte necesario en base a la experiencia que se genere con su aplicación.

Por su parte la(s) Dirección(es) de Áreas Protegidas, deberán realizar la verificación in situ de las características físicas, biológicas, ambientales, sociales, culturales, etc., del área de emplazamiento de la AOP respecto a la cual se solicite la emisión del CCU.

5. TIPOS DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO

Es el Instrumento técnico, a través del cual, el SERNAP, en atención a una solicitud expresa, establece geoespacialmente la compatibilidad de una AOP, con la zonificación, categoría de manejo y normas de creación del AP de interés nacional donde la misma se pretende desarrollar.

Conforme el tipo de actividades que se desarrollan dentro de las Áreas Protegidas y la normativa sectorial, se definieron 3 tipos de Certificaciones de Compatibilidad de Uso a ser emitidas por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas:

Certificado de Compatibilidad de Uso para AOP

Instrumento técnico emitido en la fase de pre inversión de cualquier AOP al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional, exceptuando las del sector forestal, que contribuye al cumplimiento de los requisitos exigidos para su categorización, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 3856 de 3 de abril de 2019.

Certificado de Compatibilidad de Uso Forestal

Instrumento Técnico otorgado a todo aprovechamiento forestal maderable y no maderable que se pretenda realizar al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional.

Certificado de Compatibilidad de Uso Minero

Instrumento Técnico otorgado a toda Persona Natural o Jurídica que pretenda obtener derechos mineros al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado en los procedimientos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

6. REQUISITOS

La solicitud de emisión de cualquier tipo de CCU deberá realizarse a través del "Formulario de Solicitud de CCU" mismos que están diseñados según el tipo de solicitud realizada (ANEXO 3). Adjunto a los mismos se deberán presentar los siguientes documentos, según el tipo de solicitud realizada.

6.1. Requisitos para la emisión de CCU-AOPs.

Para la otorgación del CCU-AOPs, el solicitante deberá adjuntar al Formulario de Solicitud de CCU la siguiente documentación e información:

- Fotocopia simple de cedula de identidad.
- Fotocopia simple de Poder de representación (cuando corresponda).
- Diseño de proyecto en formato SIG (Shapefile-) o coordenadas de la superficie que se vaya afectar con la intervención del proyecto.
- Resumen técnico del proyecto en el que se detalle la información relevante de las características del proyecto, en formato digital.
- Fotocopia simple del Testimonio de derecho minero (cuando corresponda).
- Fotocopia Simple del derecho propietario (cuando corresponda).
- Fotocopia simple escritura de constitución de la Empresa (en caso de ser persona Jurídica).

6.2. Requisitos para la emisión de CCU-F.

Para la otorgación del CCUf, el solicitante deberá adjuntar al Formulario de Solicitud la siguiente documentación e información:

- Fotocopia simple de cedula de identidad o libreta militar del solicitante.
- Mapas en formato Shapefile, datos espaciales de la ubicación de los árboles y la superficie que se vaya afectar con la intervención del aprovechamiento forestal.

GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL

- Informe técnico del proyecto en el que se detalle las características del proyecto, acorde a la norma correspondiente.
- Ficha técnica establecida según el instrumento de planificación u operación.
- Documentación que acredite derecho propietario o posesorio.
- Para aprovechamiento en Cantidad Menor, Uso Propio, Madera de Recuperación; Relimpia además de lo solicitado anteriormente se deberá adjuntar lo siguiente:
- Certificación de la Actual Autoridad Competente de la Comunidad, autorizando al Titular el aprovechamiento forestal.
- Para aprovechamiento de Plantaciones Forestales; Para Planes de Desmonte Agropecuario y No Agropecuario; Planes Generales de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales Forestales; Plan de Ordenamiento Predial; Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra; aprovechamiento de recursos no maderables, deberá adjuntar además lo siguiente:
- Registro de la plantación forestal en ABT o UFM.
- Acta de Consulta y aprobación del aprovechamiento forestal de plantaciones comunales, adjunto a la lista de los beneficiarios.
- Acta de Consulta y aprobación del aprovechamiento forestal comunal y adjunto a la lista de los beneficiarios.
- Licencia Ambiental, si corresponde.
- Certificación de la Actual Autoridad Competente de la Comunidad autorizando al Titular el aprovechamiento forestal, si corresponde.
- Resolución de la ABT aprobando el Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra, si corresponde.
- Fotocopia del Poder Notarial de representación con facultad de apersonamiento al SERNAP.
- Personería Jurídica o FUNDEMPRESA, si corresponde.

6.3. Requisitos para la emisión de CCU-M.

Para la otorgación del CCU-M, el solicitante deberá adjuntar al Formulario de Solicitud de CCU la siguiente documentación e información:

- Fotocopia simple de cedula de identidad.
- Fotocopia simple de Poder de representación (cuando corresponda).
- Fotocopia simple del Certificado de Área Minera libre extendida por la AJAM en caso de solicitudes nuevas, para contratos de arrendamiento minero.
- Fotocopia simple de testimonio de constitución en caso de empresas y personería jurídica en caso de cooperativas.

7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento técnico-administrativo establecido para la Certificación de Compatibilidad de Usos, fue organizado en 4 Fases las cuales serán descritas a continuación:

Fase A. Presentación de la Solicitud el CCU.		
Código	Nombre	Descripción
A-1	Recabar Formulario de Solicitud CCU	<p>El solicitante o representante legal de la AOP podrá recabar el Formulario de Solicitud de CCU, en oficinas de Unidad Central o de la Correspondiente Dirección del Área Protegida o descargarlo directamente de la Página Web del Servicio Nacional del Área Protegida, http://sernap.gob.bo/</p> <p>Existen 3 tipos de formularios, el Representante Legal o solicitante deberá seleccionar aquel que corresponda al tipo de trámite que requiera.</p> <p>Los formatos se encuentran en el ANEXO 3 de la presente Guía, el llenado de los mismos debe ser realizado conforme lo solicitado</p> <p>Dicho formulario tendrá calidad de declaración jurada con respecto a la información presentada y la legalidad de los documentos adjuntos.</p>
A-2	Preparación de documentación	Una vez llenado el formulario el representante legal o solicitante deberá adjuntar en formato digital (solo en caso donde especifique que debe ser original) la documentación de respaldo solicitada según el tipo de trámite a realizar, misma que se encuentra detallada en el punto 6 de la presente Guía.
A-3	Revisión de requisito preliminares de CCU	En la oficina de ORDC o Ventanilla única, se revisa que la solicitud sea presentada en los formularios establecidos y que dentro del mismo se encuentre los datos de contacto del Representante Legal o Solicitante, para proceder a la recepción del trámite, en caso de no cumplir con estos requisitos, ORDC no precede a recepcionar la misma.

**GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S)
EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL**

Fase B. Revisión de documentación

Código	Nombre	Descripción
B-1	Recepción de la solicitud	En caso de que se cumplan los requisitos de presentación, el ORDC o Ventanilla procederá a realizar la recepción del trámite de emisión del Certificado de Compatibilidad de Usos.
B-2	Derivación al Técnico	El trámite según el tipo de solicitud deberá ser remitido al técnico correspondiente
B-3	Revisión de requisito	Una vez que el Técnico correspondiente recibe el trámite de CCU, inmediatamente deberá verificar el adecuado llenado del mismo y que presente la documentación legal de respaldo solicitada en el punto 6 de la presente Guía. En caso de encontrarse incompleta la información presentada se procederá a la devolución del mismo, mediante nota.
B-4	Identificación espacial	En caso de encontrarse completa el técnico identificará mediante una sobreposición espacial el o las Área(s) Protegida(s), en las que se ubican y mediante nota interna se remitirá la información a la(s) Dirección(es), para la emisión del respectivo criterio técnico.

Fase C. Análisis del Área Protegida

Código	Nombre	Descripción
C-1	Envío y Recepción mediante correo electrónico de la solicitud	Mediante correo electrónico oficial la Dirección del Área Protegida, recibirá la nota interna emitida por la Dirección de Monitoreo Ambiental, en esta se debe especificar el tipo de CCU solicitado, adjuntando la información espacial y/o datos técnicos relevantes de la Actividad que se pretende realizar.
C-2	Revisión de información y planificación de inspección	La Dirección del Área Protegida, una vez recibida la información técnica, programará la inspección in situ del área solicitada y en casos específicos realizará la revisión de los antecedentes tanto de la Actividad solicitada como del estado del área a la que se sobrepone.

**GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S)
EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL**

C-3	Verificación in Situ	<p>Dependiendo del tipo de CCU que se solicita, el personal Técnico o guardaparque asignado realizará la inspección in situ.</p> <p>La información recabada y toma de datos en la inspección dependerá del tipo de CCU que se solicita (ANEXO 4), debiendo realizar mayor énfasis en recabar información del estado del área de emplazamiento, (Vegetación, Registro de Especies de fauna, estado de cuerpos de agua, etc.)</p>
C-4	Elaboración Criterio Técnico	<p>La Dirección de Área Protegida emitirá un informe considerando la información recabada durante la inspección in situ, antecedentes y estudios relevantes con los que cuente el Área Protegida.</p> <p>En el mismo se deberá especificar la recomendación o no de realizar la actividad solicitada.</p>
C-5	Envío y recepción de Informe de Criterio Técnico	<p>La Dirección del Área Protegida a partir de la recepción de la Solicitud realizada por la DMA remitirá el correspondiente Informe de Criterio Técnico. Él mismo será enviado en formato PDF, con las firmas correspondientes a través del correo electrónico oficial del Área Protegida.</p>

Fase D. Elaboración del Certificado de Compatibilidad de Usos

Código	Nombre	Descripción
D-1	Análisis técnico Elaboración del Informe, CCU y Nota de entrega	<p>El técnico asignado por la DMA, una vez recibido el criterio técnico del Área Protegida, elaborara los siguientes documentos:</p> <p>a. Informe técnico</p> <p>El informe con base al formato establecido en el ANEXO 5, debe analizar, la norma de creación, categoría de manejo, plan de manejo, zonificación, otra información relevante y/o normas conexas cuando corresponda.</p> <p>De la misma forma con base a la información proporcionada por la Dirección del Área Protegida se realizará un análisis técnico del tipo de actividad con relación al área de emplazamiento.</p>

**GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S)
EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL**

Fase D. Elaboración del Certificado de Compatibilidad de Usos

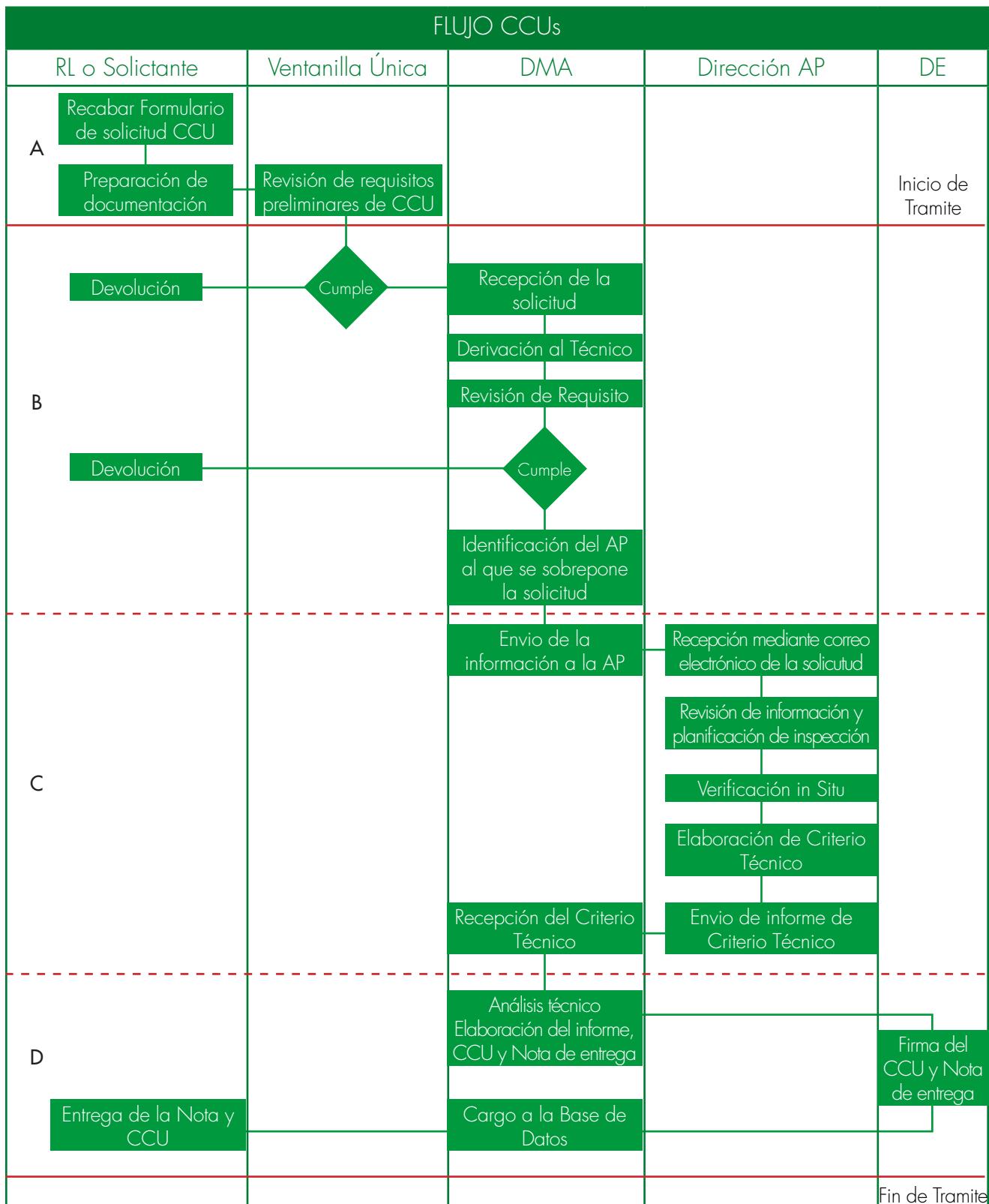
Código	Nombre	Descripción
D-1	Análisis técnico Elaboración del Informe, CCU y Nota de entrega	<p>b. Certificado de Compatibilidad de Usos</p> <p>Con base al formato establecido en el ANEXO 7 de la presente guía, se emitirá el correspondiente CCU, en este se debe visualizar el área protegida en la que se sobrepone, norma y fecha de creación, categoría de manejo, datos generales de la Actividad, datos generales del solicitante o Representante Legal, zonificación (si corresponde), resumen del resultado de compatibilidad.</p> <p>Como elementos de seguridad, cada CCU cuenta con un código QR, mismo que será obtenido a través del Sistema de Información del SNAP (SISNAP) y la incorporación de un Sello Seco.</p> <p>c. Nota de respuesta</p> <p>Los CCUs, serán emitidos junto con una nota de respuesta, esta es parte integrante indivisible del correspondiente Certificado. (ANEXO 6). Las posibles respuestas emitidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• La compatibilidad de la actividad en el área solicitada.• La compatibilidad de la actividad en el área solicitada con recomendaciones o limitaciones según la actividad a realizarse tales como:<ul style="list-style-type: none">– Renunciar a número de cuadriculas, en el caso de CCUs para solicitudes nuevas de Minería.– Replanteos del proyecto (AOP), respecto a ubicación, metodología a procesos que vayan a realizar dentro del área.– Reajuste de volúmenes, de superficie, cantidad y tipo de producto, de especies a aprovechar, distancia o ancho de caminos que vayan a utilizar entre otros.

GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO (CCU'S) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL

		<ul style="list-style-type: none"> • La incompatibilidad de la actividad en el área solicitada, remitiendo el mismo a conocimiento del solicitante mediante nota.
D-2	Firma del CCU y Nota de entrega	<p>Se remitirá a la Dirección Ejecutiva, el trámite, para la firma de la nota de respuesta y el Certificado de Compatibilidad de Usos</p>
D-3	Cargado a la Base de Datos	<p>Luego de la emisión del certificado de compatibilidad de usos, la DMA será responsable de crear, administrar y actualizar la base de datos de CCUs emitidos, que contendrá los siguientes criterios mínimos de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitante. • Representante Legal. • Fecha de Solicitud. • Ubicación Geográfica. • Ubicación Política. • Área Protegida. • Zonificación. • Tipo de CCU. • Fecha de Emisión. • Código QR del CCU. • Si el CCU fue positivo, negativo o con recomendaciones. <p>La información pertinente relacionada con los CCUs emitidos por el SERNAP, se encontrará dispuesta para su acceso al público a través de la página web institucional.</p>
D-4	Entrega de la Nota y CCU	<p>El Representante Legal, Solicitante o apoderado deberá recoger la Nota y CCU, mediante la presentación de una copia simple del Carnet de identidad.</p>

ANEXOS

ANEXO 1 - FLUJOGRAMA DEL PROCESO



ANEXO 2 - CARTA DE SOLICITUD

Lugar y Fecha.

Señor:

.....

Director(a) Ejecutivo.

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SERNAP.

Presente.-

Ref.: Solicitud de Certificado de Compatibilidad de Usos
de _____ (proyecto de referencia)

De mi consideración, Yo _____ (Nombre Completo) con CI N°
_____ expedido en _____ como solicitante o Representante Legal
del _____ (proyecto de referencia), presento la siguiente documentación Legal, en
marco de lo solicitado en la GUÍA TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO
(CCU's) EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS NACIONAL.

- (Listado de la documentación Presentada).

DECLARO BAJO JURAMENTO, la autenticidad de la información y documentos legales presentados.
Sin otro particular me despido atentamente.....

ANEXO 3 - FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS PARA AOPs

(*) Campos obligatorios.

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL(RL)		
(*) Nombres y Apellidos:	(*) Tipo de Documento (CI, Pasaporte, otro):	(*) Expedido:
(*) Domicilio Legal:		
Nº Teléfono fijo:	(*) Nº Celular:	(*) Correo Electrónico:
Testimonio Público que avala ser RL: (Cuando corresponda)		
Tipo de Testimonio Nro..... de fecha		
2. DATOS DE LA EMPRESA O UNIDAD PRODUCTIVA		
(*) Razón Social:	(*) Sector:	
(*) Domicilio Legal: Departamento....., Ciudad....., Calle/Av.....		
Nº....., Edif., Piso....., Of....., Zona.....		
Testimonio Público de Constitución de la Empresa, Cooperativa, Asociación, etc.: (Cuando corresponda)		
Tipo de Testimonio Nro..... de fecha		
Nº de registro de FUNDEMPRESA (Cuando corresponda):	Fecha de Reg.:	(*) Nº de NIT:
Nº de matrícula de comercio:		
No Teléfono fijo o Fax:	(*) Correo Electrónico:	
3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO		
(*) Nombre del proyecto:		
(*) Sector:	(*) Sub Sector:	
(*) Departamento/Ciudad: Departamento(s).....	Provincia(s).....	
Municipio.....		
Área(s) Protegida(s):		

4. ADJUNTO LOS SIGUIENTES REQUISITOS

a. Carta dirigida al Director Ejecutivo por parte del Solicitante o Representante Legal, la misma que se constituirá como Declaración Jurada Voluntaria. (Formato Carta anexo)	<input type="checkbox"/>
b. Fotocopia simple de cedula de identidad.	<input type="checkbox"/>
c. Fotocopia simple de Poder de representación (cuando corresponda)	<input type="checkbox"/>
d. Diseño de proyecto (Autocad o SIG) o coordenadas de la superficie que se vaya afectar con la intervención del proyecto	<input type="checkbox"/>
e. Resumen técnico del proyecto en el que se detalle la información relevante de las características del proyecto, en formato digital.	<input type="checkbox"/>
f. Fotocopia simple del testimonio de derecho minero (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>
g. Fotocopia simple del derecho propietario (cuando corresponda).	<input type="checkbox"/>
h. Fotocopia simple escritura de constitución de la Empresa (En caso de ser persona Jurídica)	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA

De mi consideración, Yo _____ (Nombre Completo) con CI N° _____ expedido en _____ como solicitante o Representante Legal del _____ (proyecto de referencia), DECLARO BAJO JURAMENTO, la autenticidad de la información y documentos legales presentados

Firma de solicitante o
Representante legal

Lugar y fecha: .

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES

(*) Campos obligatorios.

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL(RL)		
(*) Nombres y Apellidos:	(*) Tipo de Documento (CI, Pasaporte, otro):	(*) Expedido:
(*) Domicilio Legal:		
Nº Teléfono fijo:	(*) Nº Celular:	(*) Correo Electrónico:
Testimonio Público que avala ser RL: (Cuando corresponda)		
Tipo de Testimonio Nro..... de fecha		
2. DATOS DE LA EMPRESA (SI CORRESPONDE)		
(*) Razón Social:	(*) Sector:	
(*) Domicilio Legal: Departamento....., Ciudad....., Calle/Av.....		
Nº....., Edif., Piso....., Of....., Zona.....		
Nº de registro de FUNDEMPRESA (Cuando corresponda): Nº de matrícula de comercio	Fecha de Reg.:	(*) Nº de NIT:
No Teléfono fijo o Fax:	(*) Correo Electrónico:	
3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO		
(*) Nombre del proyecto:		
(*) Departamento/Ciudad: Departamento(s)..... Provincia(s)..... Municipio.....		
Área(s) Protegida(s):		
Tipo de aprovechamiento:		
Superficie:		
4. ADJUNTO LOS SIGUIENTES REQUISITOS		
a. Carta dirigida al Director Ejecutivo por parte del Solicitante o Representante Legal, la misma que se constituirá como Declaración Jurada Voluntaria. (Formato Carta anexo)	<input type="checkbox"/>	

b. Copia simple de cedula de identidad o libreta militar del solicitante, con su firma o impresión digital.	<input type="checkbox"/>
c. Mapas en formato Shapefile, datos espaciales de la ubicación de los árboles y la superficie que se vaya afectar con la intervención del aprovechamiento forestal	<input type="checkbox"/>
d. Informe técnico del proyecto en el que se detalle las características del proyecto, acorde a la norma correspondiente	<input type="checkbox"/>
e. Ficha técnica establecida según el instrumento de planificación u operación	<input type="checkbox"/>
f. Documentación que acredite derecho propietario o posesorio	<input type="checkbox"/>
En caso de que las solicitudes sean para aprovechamiento en cantidad menor, uso propio, madera de recuperación; rellena adjuntar además de lo requerido en el punto I los siguientes requisitos:	
a. Certificación de la Actual Autoridad Competente de la Comunidad, autorizando al Titular el aprovechamiento forestal	<input type="checkbox"/>
En caso de que las solicitudes sean para el aprovechamiento de Plantaciones Forestales, Planes de Desmonte Agropecuario y No Agropecuario; Planes Generales de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales Forestales; Plan de Ordenamiento Predial; Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra; aprovechamiento de recursos no maderables, adjuntar además de lo requerido en el punto I. los siguientes requisitos:	
a. Registro de la plantación forestal en ABT o UFM	<input type="checkbox"/>
b. Acta de Consulta y aprobación del aprovechamiento forestal de plantaciones comunales, adjunto a la lista de los beneficiarios	<input type="checkbox"/>
c. Licencia Ambiental, si corresponde	<input type="checkbox"/>
d. Certificación de la Actual Autoridad Competente de la Comunidad autorizando al Titular el aprovechamiento forestal, si corresponde	<input type="checkbox"/>
e. Resolución de ABT aprobando el Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra, si corresponde	<input type="checkbox"/>
f. Poder Notarial de representación con facultad de apersonamiento al SERNAP	<input type="checkbox"/>
g. Personería Jurídica o FUNDEMPRESA, si corresponde.	<input type="checkbox"/>
h. NIT respectivo, si corresponde	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA

De mi consideración, Yo _____ (Nombre Completo) con CI N° _____ expedido en _____ como solicitante o Representante Legal del _____ (proyecto de referencia DECLARO BAJO JURAMENTO, la autenticidad de la información y documentos legales presentados

Firma de solicitante o
Representante legal

Lugar y fecha:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS PARA SOLICITUDES MINERAS

(*) Campos obligatorios.

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (RL)		
(*) Nombres y Apellidos:	(*) Tipo de Documento (CI, Pasaporte, otro):	(*) Expedido:
(*) Domicilio Legal:		
Nº Teléfono fijo:	(*) Nº Celular:	(*) Correo Electrónico:
Testimonio Público que avala ser RL: (Cuando corresponda)		
Tipo de Testimonio Nro..... de fecha		
2. DATOS DE LA EMPRESA, COOPERATIVA		
(*) Razón Social:		
(*) Domicilio Legal: Departamento....., Ciudad....., Calle/Av.....		
Nº....., Edif., Piso....., Of....., Zona.....		
No Teléfono fijo o Fax:	(*) Correo Electrónico:	
3. ÁREA MINERA		
(*) Nombre del Área Minera:		
Código Minero	(*) Tipo de Derecho Minero (ATE o Solicitud Minera Nueva):	(*) Nº de NIT:
Área(s) Protegida(s):		
Nº de Cuadriculas o superficie:		
4. ADJUNTO LOS SIGUIENTES REQUISITOS		
a. Carta dirigida al Director Ejecutivo por parte del Solicitante o Representante Legal, la misma que se constituirá como Declaración Jurada Voluntaria. (Formato Carta anexo)	<input type="checkbox"/>	
b. Fotocopia de cedula de identidad.	<input type="checkbox"/>	

c. Fotocopia simple de Poder de representación (cuando corresponda)	<input type="checkbox"/>
d. Fotocopia del Certificado de Área Minera libre extendida por la AJAM en caso de solicitudes nuevas.	<input type="checkbox"/>
• Fotocopia simple de testimonio de constitución en caso de empresas y personería jurídica en caso de cooperativas.	<input type="checkbox"/>

5. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA

De mi consideración, Yo _____ (Nombre Completo) con CI N° _____ expedido en _____ como solicitante o Representante Legal del _____ (nombre de la Empresa o Cooperativa), DECLARO BAJO JURAMENTO, la autenticidad de la información y documentos legales presentados.

Firma de solicitante o
Representante legal

Lugar y fecha:

ANEXO 4 - CRITERIOS QUE DEBE TOMAR EN CUENTA LA DIRECCIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA PARA LA EMISIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO

La Certificación de Compatibilidad de Usos, es de carácter preventivo, ya que tiene la finalidad de alertar la posible compatibilidad o incompatibilidad entre actividades y Áreas Protegidas. Es en este sentido, necesario que la Dirección del Área Protegida recabe información directamente de campo, y emita el correspondiente informe de criterio técnico, para lo cual podrán considerar los siguientes criterios.

De Manera General

- Nota de solicitud de Criterio técnico
- Nombre de la AOP, Aprovechamiento Forestal o Área Minera
- Nombre del Solicitante
- Coordenadas (Adjuntar Croquis al reverso de ser necesario)
- Fecha de Inspección
- Ubicación de cuerpos de agua dentro del área
- Estado del Cuerpo de agua
- Importancia de los Cuerpos de Agua para poblaciones cercanas
- Importancia de los Cuerpos de Agua para la fauna
- Presencia de Bofedales o Humedales
- Tipo de Vegetación
- Estado de la Vegetación
- Estado y calidad de los recursos a ser aprovechados o afectados
- Presencia de alguna Especie (flora, fauna) que se encuentre Amenazada
- Lugares de Anidamiento de fauna.
- Registros de flora o de fauna obtenidos durante la inspección (presencia, huellas, etc.)
- Actividad Económica que realizan en el área inspeccionada (Pastoreo, Agricultura, etc.)
- Detalles importantes de las Comunidades cercanas (Percepción, actividad, Cantidad de Población, Dependencia de algún recurso que pueda ser afectado por la actividad, etc.)
- Presencia de algún resto arqueológico o punto importante cultural
- Características del paisaje (cobertura vegetal, erosión, pendiente y otros)
- Información de importancia obtenida de estudios específicos y/o de los Planes de Acción Ambiental Planes de Monitoreo Integral de cada Área Protegida, además otra fuente confiable con la que cuenta el Área Protegida.
- Para el sector forestal es importante tomar en cuenta el estado de los individuos que se van a aprovechar.
- Se debe incluir si la Dirección del AP recomienda o no la compatibilidad de la Actividad con el área solicitada.

ANEXO 5- FORMATO DE INFORME PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS

**INFORME TÉCNICO
CCUs PARA AOPs
CITE:**

A: : DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERNAP
VIA : DIRECTORA DE MONITOREO AMBIENTAL
DE : (CARGO DEL TÉCNICO DE LA DMA)
FECHA :
REF. : INFORME CCU DE LA AOP

Señor Director:

1. ANTECEDENTES.

Fecha :	
Nombre del Representante Legal o Solicitante	
Nombre del Empresa o Cooperativa o instancia:	
Nombre de la AOP	
Municipio:	
Provincia	
Departamento	
Nº hoja de ruta:	
Nº del CCU que se está otorgando:	
Sector:	
Categoría a la que corresponde	

2. ANÁLISIS.

2.1 ANÁLISIS DE LA NORMATIVA (norma de creación, sectoriales, etc)

2.2 ANÁLISIS ESPACIAL

2.2.1 ANÁLISIS DE CATEGORÍA DE LA AP

2.2.2 ANÁLISIS DE LA ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	OBJETIVOS RGAP	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA (Según Plan de Manejo, actividades permitidas y no permitidas)

(En este punto se debe incluir el mapa donde se identifique la categoría y zonificación a la que se sobrepone la AOP)

3. DESCRIPCIÓN DE LA AOP

4. CRITERIO DEL ÁREA PROTEGIDA

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

.....

(Iniciales de director ejecutivo, director DMA y técnico que elaboró el informe)

Cc. arch.

HR.

INFORME TÉCNICO
CCUs PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL
CITE:

A : DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERNAP
VIA : DIRECTORA DE MONITOREO AMBIENTAL
DE : (CARGO DEL TÉCNICO DE LA DMA)
FECHA :
REF. : INFORME CCU DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Señor Director:

1. ANTECEDENTES.

Fecha :	
Nombre del solicitante, representante legal o empresa	
Nombre de la empresa, asociación, etc.	
Municipio	
Provincia	
Departamento:	
Nº hoja de ruta:	
Nº del CCU que se está otorgando:	
Tipo de aprovechamiento	
Especies a aprovechar	
Volumen y tipo de producto	
Superficie afectada	
Licencia Ambiental (cuando corresponda)	

2. ANÁLISIS.

2.1 ANÁLISIS DE LA NORMATIVO (norma de creación, sectoriales, etc)

2.2 ANÁLISIS ESPACIAL

2.2.1 ANÁLISIS DE CATEGORÍA DE LA AP

2.2.2 ANÁLISIS DE LA ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	OBJETIVOS RGAP	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA (Según Plan de Manejo, actividades permitidas y no permitidas)

(En este punto se debe incluir el mapa donde se identifique la categoría y zonificación a la que se sobrepone el aprovechamiento forestal)

3. DETALLE DEL TIPO DE APROVECHAMIENTO

(En caso de PDM-NA y cuente con la Licencia Ambiental en este punto se debe incluir una descripción del alcance de la Licencia Ambiental)

4. CRITERIO DEL ÁREA PROTEGIDA

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

.....

(Iniciales de director ejecutivo, director DMA y técnico que elaboró el informe)

Cc. arch.

HR.

**INFORME TÉCNICO
CCUs PARA SOLICITUDES MINERAS
CITE:**

A : DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERNAP
VIA : DIRECTORA DE MONITOREO AMBIENTAL
DE : (CARGO DEL TÉCNICO DE LA DMA)
FECHA :
REF. : INFORME CCU DEL ÁREA MINERA O ATE

Señor Director:

1. ANTECEDENTES.

Fecha :	
Nombre del	
Representante Legal o solicitante	
Nombre de la Empresa o Cooperativa	
Municipio	
Provincia	
Departamento	
Nº hoja de ruta:	
Nº del CCU que se está otorgando:	
Nombre del área minera solicitada o ATE:	
Número de cuadriculas o superficie:	
Número de código minero:	

2. ANÁLISIS.

- 2.1 ANÁLISIS DE LA NORMATIVA (norma de creación, sectorial, etc)
- 2.2 DESCRIPCIÓN DEL DERECHO MINERO, (solo para las ATEs)
- 2.3 ANÁLISIS ESPACIAL
- 2.4 ANÁLISIS DE CATEGORÍA DE LA AP
- 2.5 ANÁLISIS DE LA ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN	OBJETIVOS RGAP	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA (Según Plan de Manejo, actividades permitidas y no permitidas)

(En este punto se debe incluir el mapa donde se identifique la categoría y zonificación a la que se sobrepone el aprovechamiento forestal)

2.6 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA LICENCIA AMBIENTAL

3. CRITERIOS DEL ÁREA

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

.....

(Iniciales de director ejecutivo, director DMA y técnico que elaboró el informe)

Cc. arch.

HR.

ANEXO 6 - CARTA DE RESPUESTA A SOLICITUD

La Paz, xxxx de xxxx de 2020.

CITE SERNAP/ CAR/ DMA N° 0xxx/2020

Señor:

Nombre del Solicitante.

Presente.-

Ref.: Respuesta solicitud del Certificado de
Compatibilidad de Usos

De mi consideración:

En respuesta a su nota, recibido en fecha a través de la cual solicita se emita un Certificado de Compatibilidad de Usos para, solicitada por su persona.

- (La nota de respuesta deberá contener un resumen de análisis realizado con respecto a la información general del AP, base legal, objetivo de conservación del AP, análisis de la categoría y zonificación, conclusiones.)

.....

(Iniciales de director ejecutivo, director DMA y técnico que elaboró el informe)

Cc. arch.

Adjunto: CCU/DMA N°XXX

HR

ANEXO 7 - FORMATO DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS

CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS PARA AOPs

 <p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DIRECCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS</p> <p>1.- Referencias Entidad Solicitante: HR-E-SERNAP/ Titular/Rpte. Legal: CITE: CCU/DMA N° Sector: </p> <p>2.- Datos de Ubicación Proporcionado por el Solicitante Nombre del Sitio o Proyecto: Mapa del Área Protegida Departamento: Provincia: Municipio: Comunidad</p>	
 <p>Mapa de Ubicación Sobrepuerto a AP</p> <p>Ubicación</p> <p>Mapa del Área Protegida</p> <p>Leyenda</p> <p>Zonificación</p> <p>Proyección: Universal Transversa de Mercator Datum: WGS-84 Zona: 19 Sur</p> <p>Escala Aproximada de impresión</p> <p>Escala Numérica</p> <p>Procesamiento SIG SERNAP</p>	
<p>3.- Conclusiones y Recomendaciones:</p> <p><i>Identificación del Área Protegida y norma de creación de la misma- Descripción de la Categoría y zonificación, estableciendo si es o no compatible</i></p> <p>El presente certificado no constituye autorización para el desarrollo de actividades, no otorga ningún derecho aprovechamiento de recursos naturales y no otorga derecho propietario</p> <p>Lugar y Fecha</p> <p>(FIRMA DIRECTOR EJECUTIVO)</p> <p><i>SELO SECO</i></p>	

CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS APROVECHAMIENTO FORESTAL

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
DIRECCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL
CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS

1.- Referencias

Entidad Solicitante
Titular/Rpte. Legal: . . .
Tipo de Aprovechamiento:
Nro. de Licencia Ambiental:
2.- Datos de Ubicación Proporcionado por el Solicitante
Nombre del Sitio o Proyecto:
Departamento: Provincia:
Municipio: Comunidad

Cl: . . .

HR-E-SERNAP/
CITE: CCU/DMA N°



693600 693800 694000 694200 694400 694600 694800 695000

8357000
8356900
8356800
8356700
8356600
8356500
8356400
8356300
8356200
8356100
8356000
8355900
8355800
8355700
8355600

Mapa de Ubicación Sobrepuerto a AP

693600 693800 694000 694200 694400 694600 694800 695000

8357000
8356900
8356800
8356700
8356600
8356500
8356400
8356300
8356200
8356100
8356000
8355900
8355800
8355700
8355600

Mapa del Área Protegida

UBICACION

Leyenda

Zonificación

Proyección: Universal Transversa de Mercator
Datum: WGS-84
Zona: 19 Sur

Escala Aproximada de impresión

Procesamiento SIG SERNAP

3.- Conclusiones y Recomendaciones

Identificación del Área Protegida y norma de creación de la misma-
Descripción de la Categoría y zonificación, estableciendo si es o no compatible

El presente certificado no constituye autorización para el desarrollo de actividades, no otorga ningún derecho aprovechamiento de recursos naturales y no otorga derecho propietario

Lugar y Fecha

(FIRMA DIRECTOR EJECUTIVO)

CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS SOLICITUDES MINERAS

 <p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DIRECCIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USOS</p> <p>1.- Referencias Entidad Solicitante: Titular/Rpte. Legal: CI: Código Único Minero: 2.- Datos de Ubicación Proporcionado por el Solicitante Área Minera: Departamento: Provincia: Municipio: 484000 485000 486000 487000 488000 489000 490000</p> <p>3.- Conclusiones y Recomendaciones Identificación del Área Protegida y norma de creación de la misma Descripción de la Categoría y zonificación, estableciendo si es o no compatible El presente certificado no constituye autorización para el desarrollo de actividades, no otorga ningún derecho aprovechamiento de recursos naturales y no otorga derecho propietario Lugar y Fecha (FIRMA DIRECTOR EJECUTIVO)</p> <p>HR-E-SERNAP/ CITE: CCU/DMA N°  UBICACIÓN Mapa del Área Protegida Mapa de Ubicación Sobrepuerto a AP Leyenda Zonificación Proyección: Universal Transversa de Mercator Datum: WGS-84 Zona: 13 0 0.325 0.65 1.3 1.95 2.6 Km Escala Aproximada de impresión Procesamiento SIG SERNAP</p> <p>SELO SECO</p>



Servicio Nacional de Áreas Protegidas
Calle Francisco Bedregal No. 2904 – Zona Sopocachi.
Teléfonos: 2426265 – 2426268 – 2426272
La Paz – Bolivia – www.sernap.gob.bo